

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL ANALISIS PRELIMINAR

CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2023

“Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas que requiera la Agencia de Renovación del Territorio - ART, tanto en el nivel central como regional y/o donde la agencia lo requiera.”

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	1
INTERESADO:	PUBLICA S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	24 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	2:49 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. *La entidad en la experiencia acreditada por el proponente en el numeral 3.3.1 habla de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) experiencias a acreditar, mediante y La experiencia debe ser adquirida en atención a la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación, en el cual se verifique la ejecución de eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros.*

*Solicitamos muy amablemente a la entidad si las certificaciones de experiencia detalladas como las pide el pliego deben tener algún tipo de población atendida como por ejemplo población **vulnerable, afro, rom, indígena etc.** o es a cualquier tipo de población a la cual se deben ir enfocado a los eventos que se presente en el contrato para acreditar la experiencia habilitante.*

RESPUESTA: Las certificaciones que se aporten para acreditar el requisito del numeral “3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE *deben tener relación con objeto de la presente convocatoria, así se debe verificar que en su ejecución se desarrollaron eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros.*” Así se aclara que NO se requiere que haga referencia a un tipo de población específica.

2. *En el numeral 3.3.4. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO la entidad solicita que El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el cuarto trimestre del año 2021.*

Consideramos que el año 2021 es un error de digitación porque en estos momentos ya se ha realizado el pago hasta el segundo trimestre del año 2023, solicitamos a la entidad que sea modificado este ítem para la habilitación del proponente y que se exija que El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el segundo trimestre del año 2023.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud y se verá reflejada mediante adenda No. 2 al análisis preliminar de la convocatoria.

3. Dentro de los factores de evaluación para el tema de puntaje en el Numeral 4.4 la entidad asigna 10 puntos a la **PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA** sea como empresa individual o si participa en UT y que tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) solicitamos a la entidad retirar estos 10 puntos del factor de evaluación ya que no ofrecería igualdad de condiciones para todos los proponentes asignando estos 10 puntos y crearía una clara diferencia entre los proponentes participantes otorgando una ventaja de 10 puntos a la empresas de economía solidaria. Reiteremos a la entidad retirar ese criterio de evaluación que hace que el proceso una manera discriminatoria y ofrezca una ventaja para la empresa con económica solidaria, siendo los posibles oferentes o participantes del proceso que deben estar en igualdad de condiciones.

RESPUESTA: Como lo dice claramente en el análisis preliminar el punto 4.4. **PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21** De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

El objetivo de asignar un puntaje adicional a este tipo de empresas, es propender por su participación en estos procesos, de modo que se genere un fortalecimiento a nivel económico y de su infraestructura, de acuerdo a los lineamientos establecidos por en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, además este tipo de organizaciones ofrece ventajas en el alcance y negociación a nivel comunitario, el cual tiene una altísima relevancia para el actual gobierno.

De acuerdo a la Ley 454 de 1998 las economías solidarias son las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general

También es importante indicar que, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 6 de la citada ley, *“(…) Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias.*

Igualmente se estableció que “Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es una entidad de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.”, así las cosas, los participantes que no cuenten con la condición de ser empresa de economía solidaria podrán conformar una figura plural y obtener los 10 puntos.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que es posible la obtención de los 10 puntos en las condiciones señaladas, no es viable retirar de los criterios de evaluación y ponderación.

Finalmente, se modificará el texto del inciso final del numeral 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 en el sentido de establecer que para su acreditación como economía solidaria, esta deberá presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	2
INTERESADO:	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	25 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:23 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respetivas respuestas una a una:

1. Respecto al numeral 3.3.4 CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL, la entidad dispuso en el citado documento los siguiente:

3.3.4. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO

El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el cuarto trimestre del año 2021. Para acreditar dicho requisito, el proponente deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad corregir el año y actualizar la solicitud al año 2023. Esto con el fin de evitar incongruencias a la hora de presentar las propuestas por cada uno de los oferentes.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud y se verá reflejada mediante adenda No. 2 al análisis preliminar de la convocatoria.

2. Respecto al numeral 4.4. PARTICIPACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, el cual se estableció en el documento de análisis preliminar así:

4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21

De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de empresa de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad modificar este criterio de evaluación, en el sentido de que no encontramos razón alguna para limitar este proceso a proponentes que cumplan con estas características. Encontramos con suma extrañeza que, en el proceso de la vigencia anterior, año 2022 la entidad para la contratación de este mismo objeto contractual, solicitaba los siguientes requisitos de ponderación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente proceso se seleccionará a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de evaluación, y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50
2	a) NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	20
	b) VALOR MENSUAL A PAGAR POR CADA GESTOR LOGISTICO CON CARGO A LOS COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO	15
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5
TOTAL		100

1. COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - ANEXO No. 16 (50 PUNTOS)

CONVOCATORIA ABIERTA No. 008 DE 2022

Es notable como para la asignación de puntaje, la entidad usó en el citado proceso criterios adecuados y razonables para la escogencia del futuro contratista, lo cual permitía cumplir con los principios consagrados para la función administrativa y los principios que rigen la contratación estatal, sin limitar la participación de solo un gremio empresarial, por el contrario, se brindaba un incentivo conforme a la ley, para los proponentes que contaran con el criterio de vinculación de personas en situación de discapacidad.

Para el proceso en curso, la entidad estableció los siguientes criterios de ponderación:

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50
2	a) NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	15
	b) VALOR MENSUAL A PAGAR POR CADA GESTOR LOGISTICO CON CARGO A LOS COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO	10
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA INDIVIDUAL O EN UT O CONSORCIO	10
5	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.	5
TOTAL		100

Es evidente como se están otorgando 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria individual o en ut o en consorcio, lo cual limita la asignación de este puntaje a un gremio específico, dejando de un lado el principio de libre competencia que rige para la presente contratación.

Solicitamos a la entidad argumentar jurídicamente las razones por las que se estableció este requisito, teniendo en cuenta que en el sector de la operación logística no es usual este tipo de gremios y/o empresas.

¿Se busca favorecer a unos cuantos proponentes? ¿Se busca limitar la convocatoria? ¿Por qué se realiza este cambio tan significativo de una vigencia a otra?

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar este requisito de ponderación, expresado en el ítem No. 4 y permitir la inclusión del puntaje por concepto de vinculación de personas en situación de discapacidad. Lo anterior buscando la aplicación de los principios que rigen la Función Administrativa y la contratación estatal.

RESPUESTA: Como lo dice claramente en el análisis preliminar el punto 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

El objetivo de asignar un puntaje adicional a este tipo de empresas, es propender por su participación en estos procesos, de modo que se genere un fortalecimiento a nivel económico y de su infraestructura, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, además este tipo de organizaciones ofrece ventajas en el alcance y negociación a nivel comunitario, el cual tiene una altísima relevancia para el actual gobierno.

De acuerdo a la Ley 454 de 1998 las economías solidarias son las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general

También es importante indicar que, de acuerdo al párrafo 2 del artículo 6 de la citada ley, *“(…) Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias.*

Igualmente se estableció que “Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es una entidad de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.”, así las cosas, los participantes que no cuenten con

la condición de ser empresa de economía solidaria podrán conformar una figura plural y obtener los 10 puntos.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que es posible la obtención de los 10 puntos en las condiciones señaladas, no es viable retirar de los criterios de evaluación y ponderación.

Finalmente, se modificará el texto del inciso final del numeral 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 en el sentido de establecer que para su acreditación como economía solidaria, esta deberá presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	3
INTERESADO:	CENTURY MEDIA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	25 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:24 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respetivas respuestas una a una:

1. Teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE, el cual requiere como requisito técnico habilitante lo siguiente:

Nos permitimos solicitar a la entidad de la manera más respetuosa, que la experiencia a acreditar no se encuentre limitada a un periodo de tiempo determinado, o si, por el contrario, la entidad decide limitarlo a un periodo de tiempo específico, solicitamos que el mismo sea ampliado a los últimos 10 años, nuestra observación se encuentra fundamentada en los siguientes criterios:

1- La experiencia adquirida por una proponente sea persona natural o persona Jurica, no vence, no se deteriora, no se vuelve deficiente por el transcurrir del tiempo, por el contrario, la misma se transforma, se fortalece, generando mayores aspectos técnicos que pueden llegar a dar respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de la entidad, en el evento de sobrevenir alguna anomalía contractual.

2- Lo solicitado en los términos de referencia, tal como se encuentra establecido, vulnera el principio de concurrencia o pluralidad de oferentes, toda vez que dicho requerimiento técnico, limita la participación de proponentes que cuentan con la capacidad, técnica, jurídica y financiera para el desarrollo adecuado del objeto contractual en el evento de resultar adjudicatarios del mismo.

3- La ampliación del plazo o la eliminación de un plazo determinado para la acreditación de la experiencia, permitiría a la entidad poder obtener una mayor cantidad de propuestas presentadas, permitiendo de esta manera la escogencia de aquella que brinde las mejores características para la entidad.

4- Si bien es cierto, la entidad para el presente proceso cuenta con un régimen de contratación estatal, esta, no podría ir en contravía de los principios y postulados que rige

la función pública, máxime aun, cuando dentro del aviso de convocatoria se tiene lo siguiente:

(...)Para la presente contratación procede la modalidad de Convocatoria Abierta en virtud de lo dispuesto en el numeral 9.5.1.1, del Manual de Contratación del FCP (Versión vigente), y cuyo texto establece: “Modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar propuestas todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria, para la contratación de bienes o servicios que requieran las entidades ejecutoras”, y en lo no regulado particularmente, por los principios de la Función Pública y las normas civiles y comerciales existentes sobre la materia(...).

Ahora bien, Al revisar los diferentes criterios y postulados de los principios de la función pública, encontramos dentro de lo establecido en las guías de Colombia compra eficiente que para este criterio de selección no se limita a un rango de plazo determinado, así:

En tal virtud, y teniendo en cuenta lo expuesto, solicitamos a la entidad se considere nuestra observación en aras de mantener la objetividad del presente proceso de selección.

RESPUESTA: La entidad considera que en aras de garantizar que el nuevo operador logístico cumpla con los requerimientos y necesidades del contrato, el tiempo establecido en el numeral “3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE” es el suficiente para reunir el tiempo de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato y su monto. En atención a la observación, la entidad no acepta la solicitud.

2. Teniendo en cuenta lo descrito en el **CAPITULO V 5. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, 5.1. CRONOGRAMA**, solicitamos a la entidad considerar ampliar el plazo de presentación de la propuesta, en virtud que, desde el momento de la publicación de las respuestas a las observaciones hasta el momento de presentación formal de la propuesta, otorga solo 8 días para el análisis, estructuración técnica, y la proyección adecuada de la propuesta a presentar, así las cosas, solicitamos a la entidad considerar la presentación de la propuesta para el día 10 de agosto de 2023.

RESPUESTA: La entidad considera que, dado que los requisitos de presentación de las ofertas se encuentran establecidos desde el Análisis preliminar, los interesados han contado con tiempo suficiente para la estructuración de su propuesta. De acuerdo a la anterior, no se acepta la solicitud.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	4
INTERESADO:	MARIANA PEÑUELA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	25 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:25 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. De conformidad al numeral 3.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE, anexa a continuación:

3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE

El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 13 – EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE**, relacionando mínimo dos (2) y máximo cinco (5) experiencias a acreditar, mediante contratos y/o convenios ejecutados y terminados.

La experiencia debe ser adquirida en atención a la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación, en el cual se verifique la ejecución de eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros. Los contratos mediante los cuales se acreditará la experiencia deberán haber sido ejecutados durante los **últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.**

Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso requerir experiencia de los últimos 7 años, pues esto no afectaría la ejecución del proceso y demostraría la voluntad de la entidad de no limitar el proceso, más aún cuando dentro de los últimos cinco años se encuentran dos años de pandemia lo cual afectó bastante la contratación estatal en operación de eventos por el COVID.

RESPUESTA: La entidad considera que en aras de garantizar que el nuevo operador logístico cumpla con los requerimientos y necesidades del contrato, el tiempo establecido en el numeral “3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE” es el suficiente para reunir el tiempo de experiencia en el desarrollo de actividades relacionada con el objeto del contrato y su monto. En atención a la observación, la entidad no acepta la solicitud.

2. De conformidad al numeral 3.3.4 CONTRIBUCION PARAFISCAL PARA LA PROMOCION DEL TURISMO, anexo a continuación:

3.3.4. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO

El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el cuarto trimestre del año **2021**. Para acreditar dicho requisito, el proponente deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de proponente plural, todos los integrantes deben aportar dicha certificación.

Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso, requerir el pago de la contribución parafiscal del primer trimestre del 2023, pues este se debió pagar hasta abril del presente año.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud y se verá reflejada mediante adenda No. 2 al análisis preliminar de la convocatoria.

3. De conformidad al numeral 3.3.5 EQUIPO DE TRABAJO, anexo a continuación:

3.3.5. EQUIPO DE TRABAJO (Anexo # a determinar por el Consorcio FCP)

Para la ejecución del contrato, el contratista debe garantizar como mínimo el siguiente equipo de trabajo.

Con la presentación de la propuesta, el proponente deberá diligenciar los anexos **ANEXO No. 15 - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO, ANEXO No. 16 - EXPERIENCIA HABILITANTE COORDINADOR GENERAL** y únicamente anexar los soportes que acrediten al COORDINADOR GENERAL.

El Equipo de Trabajo está compuesto por:

i. **UN COORDINADOR GENERAL:** este con cargo a los costos indirectos (porcentaje de intermediación).

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FUNCIONES	DEDICACIÓN
<p>Título Profesional clasificado en las disciplinas académicas establecidas en el Núcleo Básico del Conocimiento (Decreto 1083 de 2015) de las siguientes áreas del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ciencias Sociales y Humanas Economía, Administración de empresas. <p>Ingeniería industrial, de procesos.</p>	<p>Mínimo siete (7) años como coordinador y/o director y/o gerente de proyectos, con experiencia relacionada en coordinación y dirección de actividades de logística para eventos.</p> <p>Posgrado en la modalidad de especialización o maestría.</p> <p>Equivalencia: Título en la modalidad de posgrado por máximo dos (02) años de experiencia específica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Recibir las solicitudes realizadas por LA AGENCIA. Hacer seguimiento de cada una de las solicitudes. Resolución de conflictos que se presenten con participantes y/o proveedores, antes, durante y después de la realización de los eventos. Seguimiento a la ejecución financiera del contrato. Asistir a todas las reuniones convocadas por LA AGENCIA Presentar la facturación en los tiempos establecidos en el Contrato. Vigilar cada uno de los eventos que se desarrollen en cada zona. Vigilar la ejecución financiera antes, durante y después de cada evento. Vigilar a los gestores logísticos. Apoyar la presentación de los soportes para facturación en los tiempos establecidos. Mantener constante comunicación con el Supervisor del contrato designado por LA AGENCIA. 	<p>100% Tiempo Completo</p>

ii. **TRES GESTOR (ES) LOGÍSTICO (S):** Con cargo a los costos directos del contrato, cuyo valor mensual por gestor no podrá superar el valor que determine el Consorcio FCP en el estudio de mercado, establecido como valor techo a pagar por cada gestor.

El número de gestores logísticos será aprobado por el supervisor por anticipado para cada mensualidad en atención a la planeación y volumen de eventos a realizar, estos independientes de los ofrecidos como criterio de evaluación, con cargo al porcentaje de intermediación. El valor mensual por gestor se asumirá en mensualidad vencida y/o proporcional al tiempo trabajado.

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FUNCIONES	DEDICACIÓN
<p>Técnico, Tecnólogo o Profesional, clasificado en las disciplinas académicas establecidas en el Núcleo Básico del Conocimiento (Decreto 1083 de 2015) de las siguientes áreas del conocimiento:</p> <p>Ciencias Sociales y Humanas</p> <p>Economía, Administración de empresas, contaduría,</p> <p>Ingeniería industrial, de procesos.</p>	<p>Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo, apoyando y/o ejecutando actividades logísticas y/o eventos a nivel nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar y reportar las cotizaciones para los eventos y/o actividades solicitadas por el supervisor. Apoyar la convocatoria de cada evento en los casos en los que LA AGENCIA lo requiera, (Confirmación de asistencia telefónicamente o a través de correo) Coordinar el traslado de los participantes al evento. (itinerarios, confirmación de buses, traslados especiales terrestres, etc.) Coordinar el alojamiento y la acomodación de los asistentes al evento en caso de ser requerido por LA AGENCIA Mantener constante comunicación con el responsable del evento señalado en cada solicitud. Supervisar el montaje, la alimentación y la logística durante el desarrollo del evento. Vigilar a los Apoyos Logísticos solicitados para los eventos y/o actividades. Manejo y legalización de los eventos y/o actividades. 	<p>100% Tiempo Completo</p>

Solicitamos respetuosamente a la Entidad y en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso bajo los principios de igualdad y selección objetiva que sea permitido acreditar la hoja de vida de los profesionales descritos con anterioridad mediante certificación de experiencia expedida por el OFERENTE para el caso en que el recurso humano propuesto, preste sus servicios a la firma oferente, anexando a la oferta, copia del contrato

debidamente suscrito, en los que se acredite la vinculación del personal contratado, conforme a la certificación aportada.

RESPUESTA: En atención a la observación, la entidad se permite aclarar que dentro del análisis preliminar solo se está pidiendo anexar los soportes que acrediten al **COORDINADOR GENERAL**, tal como lo establece el numeral 3.3.5., por consiguiente el oferente deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y terminados o copia del contrato junto con acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada

4. De conformidad al numeral 4.1 COSTOS INDIRECTOS, anexo a continuación:

4.1. COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - ANEXO NO. 17 (50 PUNTOS)

El proponente debe presentar el **ANEXO No. 17 – COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)** del proceso de selección, el cual corresponde a los Costos indirectos expresado en porcentaje (%) que incluye los honorarios del equipo mínimo requerido, prestaciones sociales, los gastos legales y de administración, gastos financieros que se deriven de la ejecución de los costos directos y la utilidad del proponente.

Calle 72 N° 12-65 – Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono fijo: (57-1) 7946566
radicacion@consorciofcp.com.co
<http://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz>



44

Dicho porcentaje no podrá superar el porcentaje determinado por el Consorcio FCP en el estudio de mercado (10%), y corresponderá al porcentaje que aplicará la entidad sobre el valor total antes de IVA de cada evento realizado por el contratista a satisfacción previa autorización del supervisor del contrato

Cualquier error u omisión no tenida en cuenta en el costo indirecto no dará lugar a modificar el porcentaje propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El Comité Evaluador a partir del valor del porcentaje de intermediación de cada oferente habilitado, le asignará máximo CINCUENTA (50) PUNTOS, de acuerdo con el método de ponderación que se escoja, conforme el siguiente procedimiento aleatorio:

a) Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor claridad, aclare el piso del presente porcentaje.

RESPUESTA: En atención a la observación, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara que el anexo ESTUDIO DE MERCADO Y SECTOR indica los valores máximos a ofertar por cada servicio requerido, respecto a los valores mínimos, en el marco de la convocatoria sobre las propuestas presentadas se realizará el respectivo análisis de precios y de ser necesario se aplicarán los criterios de evaluación de las ofertas artificialmente bajas.

b) Solicito a la entidad de forma respetuosa, permitir la presentación del porcentaje de intermediación hasta con dos (2) decimales.

RESPUESTA: En atención a la observación, la entidad se permite aclarar que en ningún momento se están limitando los decimales para la presentación del porcentaje de intermediación.

c) En virtud al principio de transparencia, selección objetiva, igualdad, publicidad, los cuales rigen la Contratación Estatal en Colombia y bajo los preceptos de Colombia Compra Eficiente, reitero mi solicitud a la entidad de forma respetuosa que para la realización matemática con la finalidad de otorgar puntaje a los proponentes (sin importar el método aleatorio que caiga de acuerdo a la TRM), al momento de aplicar la fórmula y generar el puntaje de cada oferente, DICHO RESULTADO TENDRÁ DECIMALES pues se está haciendo una operación matemática que incluye la división para cualquiera de los métodos planteados. Ejemplo: el puntaje para el proponente X es de 48.9864 puntos al realizar la ponderación de la oferta de acuerdo a la fórmula y al método aleatorio escogido. Mi solicitud radica en solicitar se tengan en cuenta HASTA 7 DECIMALES DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE, pues un mayor número de decimales permitirá identificar y verificar con mayor claridad las diferencias numéricas entre las propuestas, para establecer el puntaje asignado y asegurar la escogencia objetiva.

RESPUESTA: Una vez revisada la observación, la entidad no acepta la solicitud en atención a que considera que la asignación de decimales no genera diferencias relevantes entre los ofrecimientos, por lo que se mantiene lo estipulado en el numeral 4.1. COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - ANEXO NO. 17 (50 PUNTOS) del Análisis Preliminar. “Nota 1: El puntaje final asignado se tomará con dos decimales”

6. De conformidad al numeral 4.4., anexo a continuación:

4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21

De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor pluralidad de participación al presente proceso y en virtud al principio de transparencia, selección objetiva, igualdad, publicidad, los cuales rigen la Contratación Estatal en Colombia y bajo los preceptos de Colombia Compra Eficiente, se elimine el presente requisito del presente

proceso, pues con el mismo se está limitando la participación de los proponentes que no son empresas de economía solidaria. Cabe resaltar que a pesar de que este criterio es ponderable, y es optativo para el proponente acreditarlo o no, es importante obtener dicho puntaje, pues sin él, las posibilidades de ganar el proceso son nulas razón por la cual si se estaría limitando el proceso al establecer dicho puntaje únicamente a empresas de participación de economía solidaria.

RESPUESTA: Como lo dice claramente en el análisis preliminar el punto 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

El objetivo de asignar un puntaje adicional a este tipo de empresas, es propender por su participación en estos procesos, de modo que se genere un fortalecimiento a nivel económico y de su infraestructura, de acuerdo a los lineamientos establecidos por en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, además este tipo de organizaciones ofrece ventajas en el alcance y negociación a nivel comunitario, el cual tiene una altísima relevancia para el actual gobierno.

De acuerdo a la Ley 454 de 1998 las economías solidarias son las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general

También es importante indicar que, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 6 de la citada ley, *“(…) Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias.*

Igualmente se estableció que “Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es una entidad de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.”, así las cosas, los participantes que no cuenten con la condición de ser empresa de economía solidaria podrán conformar una figura plural y obtener los 10 puntos.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que es posible la obtención de los 10 puntos en las condiciones señaladas, no es viable retirar de los criterios de evaluación y ponderación.

Finalmente, se modificará el texto del inciso final del numeral 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 en el sentido

de establecer que para su acreditación como economía solidaria, esta deberá presentar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una **ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	5
INTERESADO:	JUAN FERNANDO CALDERON
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	10:29 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respetivas respuestas una a una:

2. por otra parte se le pide correr la presentación de la oferta, ya que la falta de ese documento, se reitera es que es fundamental para el diligenciamiento y estudio del proceso

RESPUESTA: La entidad considera que, dado que los requisitos de presentación de las ofertas se encuentran establecidos desde el Análisis preliminar, los interesados han contado con tiempo suficiente para la estructuración de su propuesta. De acuerdo a la anterior, no se acepta la solicitud.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	6
INTERESADO:	CORPROGRESO
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	12:10 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respetivas respuestas una a una:

1. Teniendo en cuenta que el sector solidario es una categoría que engloba a diferentes tipos de organizaciones que tienen en común su enfoque en la prestación de servicios y beneficios para sus miembros o la comunidad en general, en lugar de perseguir fines lucrativos para un grupo reducido de personas.

Es menester del oferente enfatizar que las entidades sin ánimo de lucro son organizaciones que no buscan obtener beneficios económicos o distribuir ganancias entre sus miembros o fundadores. En su lugar, reinvierten sus recursos en el cumplimiento de su misión social, cultural, educativa, ambiental u otros objetivos altruistas. Estas organizaciones pueden operar en diversos ámbitos, como la asistencia social, la educación, la salud, la cultura, el medio ambiente y otros campos de interés público. En Colombia podemos evidenciar la existencia de entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones mutuales y cooperativas, entre otras.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad evidenciar sí las ESALES – entidades sin ánimo de lucro están incluidas dentro de las empresas de economía solidaria a las cuales hace referencia el ítem descrito en el análisis preliminar publicado por la entidad.

4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos)
ANEXO No. 21

De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de empresa de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal, y así mismo cumpla por lo menos con el treinta por ciento (30%) de los indicadores financieros.

RESPUESTA: Las ESALES para su acreditación como economía solidaria, deberá presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

2. Con relación a lo solicitado en el análisis preliminar en el ítem 3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE

La experiencia debe ser adquirida en atención a la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación, en el cual se verifique la ejecución de eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros. Los contratos mediante los cuales se acreditará la experiencia deberán haber sido ejecutados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En virtud de los principios de pluralidad, selección objetiva e igualdad, bajo los cuales la contratación estatal se refiere a la necesidad de promover la competencia y la participación de varios oferentes en los procesos de contratación que realiza el estado, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el requisito de experiencia, toda vez que, la experiencia adquirida de un oferente a lo largo del tiempo no pierde su valor o relevancia al pasar de los años, de la misma manera como la capacidad y competencia de un oferente para llevar a cabo un contrato con éxito no se mide solo en la literalidad de los objetos descritos pues estos quizás se quedan cortos en describir de manera precisa el alcance desarrollado, sin embargo, las obligaciones y componentes del contrato son lo que pueden evidenciar que efectivamente los contratos acreditados cumplen a cabalidad con lo requerido.

Solicitud que consideramos sea de la siguiente manera:

La experiencia debe ser adquirida en atención a la ejecución de contratos con objeto y/o actividades similares al de la presente contratación, en el cual se verifique la ejecución de eventos y/o talleres y/o capacitaciones y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros. Los contratos mediante los cuales se acreditará la experiencia deberán haber sido ejecutados durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

RESPUESTA: La entidad considera que en aras de garantizar que el nuevo operador logístico cumpla con los requerimientos y necesidades del contrato, el tiempo establecido en el numeral “3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE” es el suficiente para reunir el tiempo de experiencia en el desarrollo de actividades relacionada con el objeto del contrato y su monto. En atención a la observación, la entidad no acepta la solicitud.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	7
INTERESADO:	PUBLICA S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	12:15 p.m.

1. La entidad en la experiencia acreditada por el proponente en el numeral 3.3.1 establece (máximo cinco (5) contratos - ver reglas para entornos diferenciados).
2. Para los proponentes que se presenten como Unión Temporal, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes.

Por lo cual solicitamos aclarar que en el caso de unión temporal uno de los integrantes puede aportar el total de la experiencia requerida toda vez que del texto se deduce que la experiencia se calcula de la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural así las cosas se podría dar esta configuración:

$$1\text{Proponente } 100\% + 2\text{proponente } 0\% = 100\%$$

RESPUESTA: Se aclara que ante la eventual participación de una figura asociativa es posible que un solo integrante aporte el 100% de la experiencia en el sentido que no se está exigiendo un porcentaje específico por participante.

2. Dentro de los factores de evaluación para el tema de puntaje en el Numeral 4.4 la entidad asigna 10 puntos a la **PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA** sea como empresa individual o si participa en UT y que tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) solicitamos aclarar si dentro de estas se incluyen las ORGANIZACIONES SOLIDARIAS DE DESARROLLO toda vez que estas son un subsector de las ORGANIZACIONES ECONOMICAS SOLIDARIAS como lo determina la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias
<https://www.unidadsolidaria.gov.co/la-entidad/nuestras-organizaciones/Organizaciones-Econom%C3%ADa-Solidaria>

RESPUESTA: De acuerdo a su observación, aclaramos que las organizaciones solidarias de desarrollo para su acreditación como economía solidaria, deberá presentar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una **ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	8
INTERESADO:	DOUGLAS TRADE S. A. S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	12:17 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. De la manera más respetuosamente y con el fin de que se garantice la participación activa y plural de oferentes dentro del proceso en referencia, solicitamos amablemente a la entidad se modifique el numeral **3.3.3. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO** dado que, indica lo siguiente:

“En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006, el proponente con su propuesta deberá presentar copia del certificado de Registro Nacional de Turismo, vigente a la fecha de cierre de presentación de ofertas del proceso de selección, y donde se evidencie que presta servicios turísticos como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones, de conformidad con establecido en la Ley 1101 de 2006, modificada por la Ley 1558 de 2012, o la norma que la reglamente, modifique o sustituya.

Nota: En caso de presentarse una Unión Temporal y/o Consorcio, cada uno de sus miembros debe acreditar copia del Certificado de Registro Nacional de Turismo, conforme con lo señalado en el presente numeral.”

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la entidad cambiar la nota donde indica, que cada uno de los integrantes debe presentar el respectivo RNT, puesto que los consorcios o uniones temporales, se crean con la finalidad de aunar esfuerzos entre las empresas para presentar propuestas a Entidades Estatales, celebrar un contrato y llevar a cabo la correcta ejecución de los mismos, lo cual no se lograría de manera independiente; por lo anterior se solicita a la entidad, que dicho requisito sea presentado únicamente por uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.

RESPUESTA: De acuerdo a la observación, se aclara que, para el caso donde se presente un proponente plural, se le exigirá que aporte la certificación de RNT a uno de los participantes. Esta modificación se verá reflejada mediante adenda No. 2 al análisis preliminar de la convocatoria.

2. De la manera más respetuosamente y con el fin de que se garantice la participación activa y plural de oferentes dentro del proceso en referencia, solicitamos amablemente a la entidad se modifique el numeral 3.3.4. **CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO**, dado que, indica lo siguiente:

“El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el cuarto trimestre del año 2021. Para acreditar dicho requisito, el proponente deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de proponente plural, todos los integrantes deben aportar dicha certificación.”

Dado a lo anterior, solicitamos a la entidad cambiar la nota donde indica, que cada uno de los integrantes debe presentar el certificado emitido Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), puesto que los consorcios o uniones temporales, se crean con la finalidad de aunar esfuerzos entre las empresas para presentar propuestas a Entidades Estatales, celebrar un contrato y llevar a cabo la correcta ejecución de los mismos, lo cual no se lograría de manera independiente; por lo anterior se solicita a la entidad, que dicho requisito sea presentado únicamente por uno de los integrantes que conforman la unión temporal o consorcio.

RESPUESTA: De acuerdo a la observación, se aclara que, para el caso donde se presente un proponente plural, solo se le exigirá que aporte la certificación del Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) a uno de los participantes. Esta modificación se verá reflejada mediante adenda No. 2 al análisis preliminar de la convocatoria.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	9
INTERESADO:	PUBLICA S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	12:26 p.m.

1. La entidad en la experiencia acreditada por el proponente en el numeral **3.3.3 EGISTRO NACIONAL DE TURISMO:** establece Solicitamos a la entidad eliminar este requisito toda vez que es desproporcionado partiendo del principio que para obtener el puntaje del numeral 4.4 la entidad asigna 10 puntos a la **PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA** es imperativo realizar una unión temporal con este tipo de empresas sin embargo este tipo de empresas no están obligadas a tener registro nacional de turismo, por lo cual sería excluyente solicitar que todos los integrantes deban tener el RNT , ya que en el mercado no es común que este tipo de empresas hagan este tipo de registros.

Ahora bien, recordemos que el fin del proponente plural es unir esfuerzos, por lo cual no tienen sentido que los requisitos sean obligatoriamente acreditados por todos los integrantes.

RESPUESTA: De acuerdo a la observación, se aclara que, para el caso donde se presente un proponente plural, se le exigirá que aporte la certificación de RNT a uno de los participantes. Esta modificación se verá reflejada mediante adenda No. 2 al análisis preliminar de la convocatoria.

Finalmente, se modificará el texto del inciso final del numeral 4.4. **PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21** el cual se vera reflejado en la adenda No. 2.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	10
INTERESADO:	FUNDACIÓN AYARA SOCIAL
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	2:17 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. Solicitamos a la entidad cambiar la nota del numeral 3.3.3 donde indica, que cada uno de los integrantes debe presentar el respectivo RNT, puesto que los consorcios o uniones temporales, se crean con la finalidad de aunar esfuerzos entre las empresas. Solicitamos que dicho requisito sea presentado únicamente por uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.

RESPUESTA: De acuerdo a la observación, se aclara que, para el caso donde se presente un proponente plural, se le exigirá que aporte la certificación de RNT a uno de los participantes. Esta modificación se verá reflejada mediante adenda No. 2 al análisis preliminar de la convocatoria.

2. Solicitamos amablemente a la entidad cambiar la Nota del numeral 3.3.4 donde indica, que cada uno de los integrantes debe presentar el certificado emitido Fondo Nacional de Turismo (FONTUR); se solicita que dicho requisito sea presentado únicamente por uno de los integrantes que conforman la unión temporal o consorcio.

Estas sugerencias puesto que los consorcios o uniones temporales, se crean con la finalidad de aunar esfuerzos entre las empresas para presentar propuestas a Entidades Estatales, celebrar un contrato y llevar a cabo la correcta ejecución de los mismos, lo cual no se lograría de manera independiente... De la manera más respetuosamente y con el fin de que se garantice la participación activa y plural de oferentes dentro del proceso en referencia.

RESPUESTA: De acuerdo a la observación, se aclara que, para el caso donde se presente un proponente plural, solo se le exigirá que aporte la certificación del Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) a uno de los participantes. Esta modificación se verá reflejada mediante adenda No. 2 al análisis preliminar de la convocatoria.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	11
INTERESADO:	FUNADES
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	3:38 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. Criterios diferenciales para entidades de economía solidaria.

Para la experiencia solicitada, el Proponente que acredite la calidad de entidad de economía solidaria, podrá acreditar la experiencia mínima requerida con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total máximo de siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es una entidad de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.

En este punto se podrá entonces con la experiencia de la entidad que sea acreditada por Organizaciones Solidarias, junto con los demás consorciados, sumarse 2 contratos adicionales para acreditar la experiencia, con la única condición que el proponente de economía solidaria tenga el 30% de la composición plural.

RESPUESTA: Se aclara al observante que, de acuerdo a lo establecido en el título “Criterios diferenciales para entidades de economía solidaria” del Análisis preliminar

que señala “*Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es una entidad de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.*”, es correcta su interpretación.

2. SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.

¿Cómo se acredita la sensibilización y que se espera?

RESPUESTA: De acuerdo a lo señalado en el numeral 4.5. del Análisis Preliminar “*Para el efecto, deberán aportar el ANEXO No. 22 - FACTOR DE SENSIBILIZACION CON COMUNIDADES, mediante el cual se comprometen a realizar las sensibilizaciones bajo las condiciones mínimas acordadas en el documento.*”

En cuanto a la forma de acreditar la ejecución de las actividades de sensibilización, está estará a cargo del supervisor del contrato. Es así que previo a la ejecución de dichas activadas se deberá acordar con este las regionales donde se llevaran a cabo, así como los horarios en donde se desarrollan las mismas.

Finalmente, se modificará el texto del ANEXO No. 22 - FACTOR DE SENSIBILIZACION CON COMUNIDADES el cual se vera reflejado en la adenda No. 2.

3. 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21

De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgan 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de empresa de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal, y así mismo cumpla por lo menos con el treinta por ciento (30%) de los indicadores financieros.

¿Se tiene como válida la certificación emitida por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias a una entidad sin ánimo de Lucro que se encuentra certificada para dictar curso en economía solidaria la cual indica que se encuentra como inscrita como entidad acreditada ante la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias?

RESPUESTA: Las economías solidarias para su acreditación, deberá presentar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una **ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	12
INTERESADO:	QUINTA GENERACIÓN S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023

HORA DE PRESENTACIÓN:

3:41 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. De manera atenta, solicitamos a la Entidad definir claramente la forma como se validará la condición de Empresas de Economía Solidaria, ya sea que presenten propuestas de manera individual o como parte de un proponente plural.

RESPUESTA: Para su acreditación como economía solidaria, deberá presentar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una **ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

podrán presentar una cámara de comercio no mayor a 30 días. Donde se pueda evidenciar su calidad de economía solidaria y donde su objeto le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente contrato.

2. Se solicita que, en el aparte de definiciones del pliego de condiciones, se agregue la definición de “Empresas de Economía Solidaria” aplicable en el presente proceso.

RESPUESTA: De acuerdo a la observación, no se acepta su solicitud. Nos permitimos aclarar que de acuerdo a la Ley 454 de 1998 las economías solidarias son las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general

También es importante indicar que, de acuerdo al párrafo 2 del artículo 6 de la citada ley, *“(...) Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias.*

3. En cuanto a la EXPERIENCIA del proponente, con el fin de aportar una mayor garantía de transparencia para el presente proceso, de manera respetuosa solicitamos que en el Pliego de Condiciones se exija que por lo menos dos (2) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general habilitante sea ejecutado con empresas del sector público, lo anterior dada las complejidades y especificidades de este sector en condiciones de inmediatez de respuesta, acceso a territorios, tipo de comunidades, entre otros, que se encuentran acordes con la necesidad de la entidad a satisfacer con el presente proceso de selección.

Adicionalmente, solicitamos que al menos uno de estos contratos con entidades públicas cuente con un presupuesto mayor al 50% del presupuesto oficial.

Además de lo anterior, solicitamos que se incluya lo siguiente para el caso en que el proponente aporte certificaciones de experiencia con entidades privadas:

“Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente además de las certificaciones de los contratos deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Copia de las Facturas y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.”

Esta buena práctica de solicitar soportes adicionales para el caso de certificaciones de experiencia entre particulares ha venido siendo implementada por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, por la Fiscalía General de la Nación, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y por varias entidades públicas con el fin de procurar una mayor transparencia a la hora de acreditar los requisitos de experiencia, por ello consideramos necesario y oportuno que se incluya en este proceso para ahondar en garantías.

RESPUESTA: La entidad considera que las condiciones que solicita el observante limitarían la participación de otros interesados. Así las cosas, se aclara que el tiempo y las condiciones establecidas en el numeral “3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE” es el suficiente para reunir el tiempo de experiencia en el desarrollo de actividades relacionada con el objeto del contrato y su monto. En atención a la observación, la entidad no acepta la solicitud.

4. Teniendo en cuenta que para la acreditación de la experiencia, se deberán aportar en todos los casos copia del Contrato, solicitamos a la Entidad aclarar si es posible se aporte el contrato electrónico en formato pdf, que se refleja en la plataforma SECOP II.

RESPUESTA: La entidad aclara al observante que, siempre que se aporte el contrato electrónico acompañado de la respectiva certificación este se aceptará.

5. Con respecto a la Experiencia del proponente, solicitamos que se incluyan como requisitos habilitantes los siguientes aspectos, los cuales, guardan una relación directa con las actividades a desarrollar, y que a nuestro juicio deben ser validados con el fin de garantizar la idoneidad del oferente adjudicatario, dado que es de gran importancia que se garantice la efectividad en la logística y lo anterior se mide a través de la diversa experiencia que pueda tener el operador:

- Que al menos una (1) de las certificaciones acredite el desarrollo de al menos 50 eventos con aforo de entre 100 y 500 personas, al menos cinco (5) eventos con aforo de entre 501 y 2000 personas, y al menos un (1) evento con aforo igual o mayor a cinco mil (5.000) personas, en los que se hayan desarrollado, servicio de alimentación, hospedaje, transporte aéreo, transporte terrestre, seguridad, alquiler de espacios, alquiler de equipos, materiales, ambientación, y gestión con por lo menos dos (2) instituciones públicas con Plan de Mando Unificado.
- Se acredite la realización de eventos simultáneos en mínimo 5 departamentos.

- Que al menos una (1) de las certificaciones acredite que se haya realizado un (1) evento con asistencia del Presidente de la República con más de (600) asistentes
- Se acredite la realización de un evento internacional para mínimo 1000 personas.

Lo anterior obedece a que la Entidad debe garantizar que los proponentes actualmente estén activos en el mercado y así mismo cuenten con experticia puntual en eventos iguales o similares a los desarrollados por la entidad para la realización de tales eventos, de esta manera se garantiza la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato

RESPUESTA: La entidad considera que las condiciones que solicita el observante limitarían la participación de otros interesados. Así las cosas, se aclara que el tiempo y las condiciones establecidas en el numeral “3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE” es el suficiente para reunir el tiempo de experiencia en el desarrollo de actividades relacionada con el objeto del contrato y su monto. En atención a la observación, la entidad no acepta la solicitud.

6. Teniendo en cuenta que los criterios diferenciales se aplican de acuerdo a diferentes condiciones, y cada una de estas permite presentar un número adicional de contratos para acreditar experiencia, solicitamos a la Entidad aclarar si el número de certificaciones adicionales por temas diferenciales tienen un número máximo, o si estas certificaciones adicionales pueden ser acumuladas?. Ejemplo, 5 de experiencia mínima, 2 por Empresas solidarias y 3 por Mipyme. Si se cumple con estas dos condiciones diferenciales se podrían presentar 10 certificaciones?

RESPUESTA: La aclara al observante que no es correcta su interpretación, es así que el máximo de certificaciones para acreditar la experiencia habilitante será de 8 en caso que en la figura plural participe una Mipyme que cumpla con las condiciones de participación establecidas en el Análisis preliminar.

7. Dentro de los requisitos para acreditación del COORDINADOR GENERAL, se requiere que las certificaciones de los contratos en los cuales el profesional participó incluya las Funciones realizadas por el profesional a quién se está certificando. Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar este requisito, toda vez que las Entidades (públicas y privadas) no incluyen esta información dentro de las certificaciones de experiencia que emiten; por lo que dicho requisito se convierte en un elemento de imposible cumplimiento.

RESPUESTA: Se aclara al observante que como se estableció en el Análisis Preliminar “(...)

El proponente deber aportar Hoja de vida con los soportes que acrediten los requisitos académicos y de experiencia. Deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y terminados o copia del contrato junto con acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, (...)”

De acuerdo con lo anterior, se puede presentar la certificación acompañada del contrato u otro documento en el cual se puede verificar las actividades y/o funciones.

8. Inicialmente el pliego establece que solamente se deberá acreditar la experiencia y formación del COORDINADOR GENERAL, sin embargo, en la descripción de “TRES GESTOR (ES) LOGISTICO (S), se dejan algunas condiciones que serían objeto de validación, pero no es claro si dicha verificación se hará durante la Evaluación de la

propuesta (y por lo tanto sería necesario aportarlos con la propuesta) o, si una vez adjudicado el proceso, serán documentos que deberán ser aportados para validación por el futuro contratista. Solicitamos respetuosamente aclarar, y en lo posible permitir que se evalúe con la propuesta, únicamente el COORDINADOR GENERAL.

RESPUESTA: Se aclara al observante que dentro de su propuesta deberá acreditar el perfil del COORDINADOR GENERAL. Los demás perfiles solo deberán ser acreditados por el proponente seleccionado una vez se suscriba el respectivo contrato.

9. Con respecto a los criterios de evaluación, solicitamos respetuosamente a la Entidad la eliminación del ITEM 4, “EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA INDIVIDUAL O EN UT O CONSORCIO”, toda vez que si bien es cierto al ser un elemento puntuable, no es obligatorio para quedar habilitado en el proceso, si es un diferenciador al momento de hacer la evaluación de las propuestas, y si un proponente no cuenta con esta condición, tendrá un cero por ciento de posibilidades de ser adjudicatario. Además, dicha condición no evalúa un elemento de Calidad o precio, que entendemos son los criterios que deberían ser objeto de asignación de puntaje.

RESPUESTA: Como lo dice claramente en el análisis preliminar el punto 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

El objetivo de asignar un puntaje adicional a este tipo de empresas, es propender por su participación en estos procesos, de modo que se genere un fortalecimiento a nivel económico y de su infraestructura, de acuerdo a los lineamientos establecidos por en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, además este tipo de organizaciones ofrece ventajas en el alcance y negociación a nivel comunitario, el cual tiene una altísima relevancia para el actual gobierno.

De acuerdo a la Ley 454 de 1998 las economías solidarias son las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general

También es importante indicar que, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 6 de la citada ley, *“(…) Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias.*

Igualmente se estableció que “Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es una entidad de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.”, así las cosas, los participantes que no cuenten con la condición de ser empresa de economía solidaria podrán conformar una figura plural y obtener los 10 puntos.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que es posible la obtención de los 10 puntos en las condiciones señaladas, no es viable retirar de los criterios de evaluación y ponderación.

Finalmente, se modificará el texto del inciso final del numeral 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 en el sentido de establecer que para su acreditación como economía solidaria, esta deberá presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se verá reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

10. El pliego de condiciones establece a folio 45 Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas”. Al respecto, y con el fin de brindar mayor transparencia en el proceso, respetuosamente solicitamos que la selección de la metodología de evaluación para los factores económicos del proceso, se haga con la TRM del día de la Publicación del Informe definitivo de Evaluación. (Para este proceso sería la TRM que rija el 24 de agosto de 2023).

Lo anterior no causaría inconvenientes en la evaluación y asignación de puntaje, toda vez que la TRM que regirá el 24 de agosto (este caso), se conocerá a las 4 de la tarde del día miércoles 23 de agosto.

Esta solicitud se sustenta en el hecho de evitar que se presente un posible escenario de acuerdos indeseados entre proponentes, evitando que la decisión de subsanar o no una propuesta, se pueda tomar según la forma en que esto afecte la asignación del puntaje del método de evaluación económico, favoreciendo así de manera voluntaria a otro proponente, toda vez que todos los proponentes deberán subsanar sus propuestas antes del plazo de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación que es el mismo plazo para subsanar, y solo después de vencido este plazo, conocerán la metodología de asignación de puntaje para estos criterios económicos.

Se reitera que lo anterior garantizaría que ningún oferente subsane o no para favorecer presuntamente a otro proponente, influyendo a voluntad en el resultado del orden de elegibilidad, ya que no se conocería el método de evaluación sino tan solo hasta después del plazo de subsanación, lo que generaría mayor transparencia al proceso.

RESPUESTA: La entidad informa que una vez analizada la observación resolvió acoger parcialmente su observación en el sentido de establecer que la tasa representativa del mercado (TRM) mediante la cual se establecerá el método de evaluación será la que rija a los dos (2) días hábiles siguientes, al plazo máximo para subsanar las propuestas. Esta modificación se verá reflejada en la adenda No. 2

11. Con respecto al criterio 4.1. COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación), para el cual se ha establecido un techo de 10.00%, solicitamos respetuosamente a la entidad en coherencia al numeral anterior establecer un Piso mínimo del 5%. Es decir que el Porcentaje de comisión de servicios se encuentre entre un 5% y un 10.00%.

RESPUESTA: En atención a la observación, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara que el anexo ESTUDIO DE MERCADO Y SECTOR indica los valores máximos a ofertar por cada servicio requerido, respecto a los valores mínimos, en el marco de la convocatoria sobre las propuestas presentadas se realizará el respectivo análisis de precios y de ser necesario se aplicarán los criterios de evaluación de las ofertas artificialmente bajas.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	13
INTERESADO:	CAROLINA ALZATE
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	3:42 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. “EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE

El proponente debe diligenciar el ANEXO No. 13 – EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE, relacionando mínimo dos (2) y máximo cinco (5) experiencias a acreditar, mediante contratos y/o convenios ejecutados y terminados.

La experiencia debe ser adquirida en atención a la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación, en el cual se verifique la ejecución de eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros. Los contratos mediante los cuales se acreditará la experiencia deberán haber sido ejecutados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso”

Observación: Solicitamos a la entidad, que la sumatoria de dichos contratos, sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial, con el fin de dar oportunidad y pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: La entidad considera que en aras de garantizar que el nuevo operador logístico cumpla con los requerimientos y necesidades del contrato, el tiempo establecido en el numeral “3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE” es el suficiente para reunir el tiempo de experiencia en el desarrollo de actividades relacionada con el objeto del contrato y su monto. En atención a la observación, la entidad no acepta la solicitud.

2.

i. **UN COORDINADOR GENERAL:** este con cargo a los costos indirectos (porcentaje de intermediación.

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FUNCIONES	DEDICACIÓN
<p>Título Profesional clasificado en las disciplinas académicas establecidas en el Núcleo Básico del Conocimiento (Decreto 1083 de 2015) de las siguientes áreas del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias Sociales y Humanas • Economía, • Administración de empresas. • Ingeniería industrial, de procesos. 	<p>Minimo siete (7) años como coordinador y/o director y/o gerente de proyectos, con experiencia relacionada en coordinación y dirección de actividades de logística para eventos.</p> <p>Posgrado en la modalidad de especialización o maestría.</p> <p>Equivalencia: Título en la modalidad de posgrado por máximo dos (02) años de experiencia específica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir las solicitudes realizadas por LA AGENCIA. • Hacer seguimiento de cada una de las solicitudes. • Resolución de conflictos que se presenten con participantes y/o proveedores, antes, durante y después de la realización de los eventos. • Seguimiento a la ejecución financiera del contrato. • Asistir a todas las reuniones convocadas por LA AGENCIA • Presentar la facturación en los tiempos establecidos en el Contrato. • Vigilar cada uno de los eventos que se desarrollen en cada zona. • Vigilar la ejecución financiera antes, durante y después de cada evento. • Vigilar a los gestores logísticos. • Apoyar la presentación de los soportes para facturación en los tiempos establecidos. • Mantener constante comunicación con el Supervisor del contrato designado por LA AGENCIA. 	<p>100% Tiempo Completo</p>

Observación: Solicitamos a la Entidad ampliar los perfiles profesionales para el Coordinador General así: Ciencias Sociales y Humanas o Economista o Contador Público, o Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial o Publicista o Mercadeo o Finanzas, ya que están carreras son afines.

RESPUESTA: La entidad estableció el perfil de Coordinador General en consideración a los núcleos básicos que tienen el conocimiento necesario para este. Así, este perfil solo se podrá acreditar con las profesiones que se encuentran en estos núcleos de conocimiento

3. TRES GESTOR (ES) LOGÍSTICO (S)

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FUNCIONES	DEDICACIÓN
<p>Técnico, Tecnólogo o Profesional, clasificado en las disciplinas académicas establecidas en el Núcleo Básico del Conocimiento (Decreto 1083 de 2015) de las siguientes áreas del conocimiento:</p> <p>Ciencias Sociales y Humanas</p> <p>Economía, Administración de empresas, contaduría,</p> <p>Ingeniería industrial, de procesos.</p>	<p>Minimo dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo, apoyando y/o ejecutando actividades logísticas y/o eventos a nivel nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar y reportar las cotizaciones para los eventos y/o actividades solicitadas por el supervisor. • Apoyar la convocatoria de cada evento en los casos en los que LA AGENCIA lo requiera, (Confirmación de asistencia telefónicamente o a través de correo) • Coordinar el traslado de los participantes al evento. (itinerarios, confirmación de buses, traslados especiales terrestres, etc.) • Coordinar el alojamiento y la acomodación de los asistentes al evento en caso de ser requerido por LA AGENCIA • Mantener constante comunicación con el responsable del evento señalado en cada solicitud. • Supervisar el montaje, la alimentación y la logística durante el desarrollo del evento. • Vigilar a los Apoyos Logísticos solicitados para los eventos y/o actividades. • Manejo y legalización de los eventos y/o actividades. 	<p>100% Tiempo Completo</p>

Observación: Solicitamos a la Entidad aclarar el técnico o tecnólogo en que rama debe acreditar sus estudios.

RESPUESTA: La entidad estableció el perfil de los Gestores Logísticos en consideración a los núcleos básicos que tienen el conocimiento necesario para este.

Así, este perfil solo se podrá acreditar con las profesiones que se encuentran en estos núcleos de conocimiento.

4. Los criterios de evaluación serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50
2	a) NUMERO (#) DE GESTORES LOGISTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	15
	b) VALOR MENSUAL A PAGAR POR CADA GESTOR LOGISTICO CON CARGO A LOS COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO	10
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA INDIVIDUAL O EN UT O CONSORCIO	10
5	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.	5
TOTAL		100

“PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21

De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de empresa de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal, y así mismo cumpla por lo menos con el treinta por ciento (30%) de los indicadores financieros.” ...

Observación: Encontramos son asombro que la entidad, pida este tipo de criterios para evaluar, donde están direccionando el proceso para alguien en particular, este tipo de criterios hace que exista corrupción y no se permita la pluralidad de oferentes y la transparencia de un proceso de contratación.

La ley es clara y por ello solicitamos a la entidad ELIMINAR este criterio que automáticamente da como ganador a una empresa de economía solidaria. Lo anterior atendiendo a los principios de la contratación pública, pluralidad de oferentes, transparencia, libre concurrencia e igualdad.

Es menester recordar que tanto las Altas Cortes, al pronunciarse sobre los principios constitucionales y legales que rigen la materia ha señalado que los procesos de contratación en Colombia por regla general deben respetar el principio de selección objetiva y garantizar la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, reiteramos la solicitud de eliminar este criterio de ponderación.

RESPUESTA: Como lo dice claramente en el análisis preliminar el punto 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el

acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

El objetivo de asignar un puntaje adicional a este tipo de empresas, es propender por su participación en estos procesos, de modo que se genere un fortalecimiento a nivel económico y de su infraestructura, de acuerdo a los lineamientos establecidos por en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, además este tipo de organizaciones ofrece ventajas en el alcance y negociación a nivel comunitario, el cual tiene una altísima relevancia para el actual gobierno.

De acuerdo a la Ley 454 de 1998 las economías solidarias son las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general

También es importante indicar que, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 6 de la citada ley, *“(...) Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias.*

Igualmente se estableció que “Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es una entidad de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.”, así las cosas, los participantes que no cuenten con la condición de ser empresa de economía solidaria podrán conformar una figura plural y obtener los 10 puntos.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que es posible la obtención de los 10 puntos en las condiciones señaladas, no es viable retirar de los criterios de evaluación y ponderación.

Finalmente, se modificará el texto del inciso final del numeral 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 en el sentido de establecer que para su acreditación como economía solidaria, esta deberá presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	14
INTERESADO:	ESTRUCTURA ALTERNATIVA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:20 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. Al revisar el anexo 22 No. FACTOR DE SENSIBILIZACION CON COMUNIDADES, la Entidad manifiesta: Sobre el particular solicitamos a la Entidad se aclare:

1. Cuál es el perfil de las personas a sensibilizar
2. Duración de la sensibilización
3. Cantidad de personas a sensibilizar por sesión
5. Será por grupos, y cuál es la cantidad de personas en cada grupo
6. Será en las instalaciones de la entidad?
7. Se debe contemplar recursos técnicos y logísticos: Refrigerios- materiales. salón-ayudas audiovisuales
10. Se solicita especificar la ciudad y dirección exacta de cada regional
11. Cuál es el perfil del capacitador?

RESPUESTA: De acuerdo al anexo No. 22 FACTOR DE SENSIBILIZACION CON COMUNIDADES “Se realizarán 2 sensibilizaciones por cada regional (16 en total) durante el primer mes de contrato, a las que asistirán miembros de las comunidades, miembros de las empresas comunitarias y demás organizaciones, en las cuales se fomenta la formalización empresarial y la consecución de la documentación necesaria para contratar con el estado, estas sensibilizaciones serán asumidas de mi propio pecunio”

Así las cosas, se aclara que, dado que la materia a tratar se encuentra definida por la entidad, el perfil del sensibilizador deberá contar con conocimiento en la materia.

En la actividad de sensibilización se deberá garantizar el desarrollo de la totalidad de la temática, así el tiempo que se tarde en cumplir los objetivos propuestos dependerá de las estrategias que se implementen para ello.

Las sesiones se desarrollarán por grupos de mínimo de 10 personas, en las instalaciones que y con los recursos que disponga el contratista para la correcta ejecución de la actividad.

Esta información se verá reflejada mediante adenda No. 2 al análisis preliminar de la convocatoria.

2. La entidad determina en el numeral 3.3.1. Experiencia acreditada del proponente:

“Los contratos mediante los cuales se acreditará la experiencia deberán haber sido ejecutados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso”

Así las cosas, se entiende que los contratos a aportar deben ser tomados **desde la fecha de terminación y/o liquidación** y hasta la fecha de cierre del presente proceso, ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: Al respecto se aclara que se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato, es decir la fecha en que termine el plazo de ejecución.

3. La entidad en el numeral 4.4. Participación de empresas de economía solidaria la entidad manifiesta:

“De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de empresa de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal, y así mismo cumpla por lo menos con el treinta por ciento (30%) de los indicadores financieros.”

Una vez revisado el requisito, le solicitamos a la entidad modificar este requerimiento toda vez que el comité estructurador confunde los conceptos y la normatividad vigente con respecto a las empresas de economía solidaria en la contratación pública, así las cosas es importante manifestarle al comité estructurador:

1. Que conforme con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y **demás entidades de la economía solidaria** son empresas y serán clasificadas como **Mipymes** en los términos establecidos por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen.

2. Para efectos de que las entidades estatales faciliten el acceso al sistema de compras públicas de las cooperativas **y demás entidades de la economía solidaria**, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, **que sean clasificadas como Mipymes** en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, es necesario modificar los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.26, 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de facilitar su participación en el mercado de compra pública y promover su acceso a los instrumentos diseñados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

Así las cosas, se solicita a la entidad modificar este requerimiento que a todas luces corresponde a la acreditación de Mipyme y no a una calidad de constitución empresarial como lo hace parecer el comité estructurador, por lo tanto, se sugiere que se plasme en la convocatoria así:

4.4. INCENTIVO PARTICIPACION MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

La Entidad otorgará un puntaje adicional 10 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal y mediante el diligenciamiento del anexo No. 21 debidamente suscrito por el Representante Legal.

RESPUESTA: Como lo dice claramente en el análisis preliminar el punto 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

El objetivo de asignar un puntaje adicional a este tipo de empresas, es propender por su participación en estos procesos, de modo que se genere un fortalecimiento a nivel económico y de su infraestructura, de acuerdo a los lineamientos establecidos por en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, además este tipo de organizaciones ofrece ventajas en el alcance y negociación a nivel comunitario, el cual tiene una altísima relevancia para el actual gobierno.

De acuerdo a la Ley 454 de 1998 las economías solidarias son las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general

También es importante indicar que, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 6 de la citada ley, *“(...) Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias.*

Igualmente se estableció que “Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es una entidad de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.”, así las cosas, los participantes que no cuenten con la condición de ser empresa de economía solidaria podrán conformar una figura plural y obtener los 10 puntos.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que es posible la obtención de los 10 puntos en las condiciones señaladas, no es viable retirar de los criterios de evaluación y ponderación.

Finalmente, se modificará el texto del inciso final del numeral 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 en el sentido de establecer que para su acreditación como economía solidaria, esta deberá presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	15
INTERESADO:	LPX GROUP S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:48 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. Solicita la entidad dentro de la experiencia del proponente: Teniendo en cuenta la discrecionalidad de las entidades para la solicitud de los requisitos habilitantes de los oferentes y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso, solicito que la sumatoria de los contratos pueda acreditarse con el 60% del presupuesto oficial teniendo en cuenta que el monto del contrato a suscribir es alto. El hecho que la sumatoria de los contratos a acreditar como experiencia del proponente no sea del 100% no quiere decir indiscutiblemente que el posible oferente no tenga la capacidad técnica para ejecutar u contrato como el que nos ocupa en el marco del presente proceso y por el contrario, permitir la experiencia con las características solicitadas en estas observaciones sería garantista de la selección objetiva, transparencia y demás principios de la contratación, máxime cuando se trata de la ejecución de recursos de carácter público.

1. El valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos ejecutados aportados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 13.160 SMLMV. (Máximo cinco (5) contratos – ver reglas para criterios diferenciales).
2. Para los proponentes que se presenten como Unión Temporal, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes.
3. Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre del proceso de selección.
4. No se tendrán en cuenta Contratos que hayan sido objeto de algún tipo de sanción por incumplimiento.
5. Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie **ANEXO No. 13 – EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE**, que se encuentra anexo la presente ficha de solicitud y relacione la experiencia a tener en cuenta para su verificación

RESPUESTA: La entidad considera que en aras de garantizar que el nuevo operador logístico cumpla con los requerimientos y necesidades del contrato, el tiempo establecido en el numeral “3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE” es el suficiente para reunir el tiempo de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato y su monto. En atención a la observación, la entidad no acepta la solicitud.

2. En cuanto al COORDINADOR GENERAL la entidad solicita:

i. **UN COORDINADOR GENERAL:** este con cargo a los costos indirectos (porcentaje de intermediación).

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FUNCIONES	DEDICACIÓN
<p>Título Profesional clasificado en las disciplinas académicas establecidas en el Núcleo Básico del Conocimiento (Decreto 1083 de 2015) de las siguientes áreas del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ciencias Sociales y Humanas Economía, Administración de empresas. Ingeniería industrial, de procesos. 	<p>Mínimo siete (7) años como coordinador y/o director y/o gerente de proyectos, con experiencia relacionada en coordinación y dirección de actividades de logística para eventos.</p> <p>Posgrado en la modalidad de especialización o maestría.</p> <p>Equivalencia: Título en la modalidad de posgrado por máximo dos (02) años de experiencia específica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Recibir las solicitudes realizadas por LA AGENCIA. Hacer seguimiento de cada una de las solicitudes. Resolución de conflictos que se presentan con participantes y/o proveedores, antes, durante y después de la realización de los eventos. Seguimiento a la ejecución financiera del contrato. Asistir a todas las reuniones convocadas por LA AGENCIA Presentar la facturación en los tiempos establecidos en el Contrato. Vigilar cada uno de los eventos que se desarrollen en cada zona. Vigilar la ejecución financiera antes, durante y después de cada evento. Vigilar a los gestores logísticos. Apoyar la presentación de los soportes para facturación en los tiempos establecidos. Mantener constante comunicación con el Supervisor del contrato designado por LA AGENCIA. 	<p>100% Tiempo Completo</p>

Dentro de los títulos profesionales indicados piden ciencias sociales y humanas, economía, administración de empresas e ingeniería industrial y de procesos. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito que se acepten para este cargo las profesiones de contaduría que resulta siendo similar a la economía por lo menos en cuanto, a su naturaleza básica, además de las profesiones como publicista, comunicador social o afines. Esta solicitud se basa en que sin importar el título que se tenga se puede ejercer en el mercado laboral un cargo de coordinador logístico pues no existe una carrera universitaria explícita para esto, por lo cual en la práctica cualquier tipo de profesión podría llegar a desempeñar las funciones del cargo mencionado sobre todo las actividades relacionadas en el cuadro.

RESPUESTA: La entidad estableció el perfil de Coordinador General en consideración a los núcleos básicos que tienen el conocimiento necesario para este. Así, este perfil solo se podrá acreditar con las profesiones que se encuentran en estos núcleos de conocimiento

3. En cuanto a los gestores logísticos la entidad solicita:

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FUNCIONES	DEDICACIÓN
<p>Técnico, Tecnólogo o Profesional, clasificado en las disciplinas académicas establecidas en el Núcleo Básico del Conocimiento (Decreto 1083 de 2015) de las siguientes áreas del conocimiento:</p> <p>Ciencias Sociales y Humanas</p> <p>Economía, Administración de empresas, contaduría,</p> <p>Ingeniería industrial, de procesos.</p>	<p>Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo, apoyando y/o ejecutando actividades logísticas y/o eventos a nivel nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar y reportar las cotizaciones para los eventos y/o actividades solicitadas por el supervisor. Apoyar la convocatoria de cada evento en los casos en los que LA AGENCIA lo requiera, (Confirmación de asistencia telefónicamente o a través de correo) Coordinar el traslado de los participantes al evento. (Itinerarios, confirmación de buses, traslados especiales terrestres, etc.) Coordinar el alojamiento y la acomodación de los asistentes al evento en caso de ser requerido por LA AGENCIA. Mantener constante comunicación con el responsable del evento señalado en cada solicitud. Supervisar el montaje, la alimentación y la logística durante el desarrollo del evento. Vigilar a los Apoyes Logísticos solicitados para los eventos y/o actividades. Manejo y legalización de los eventos y/o actividades. 	<p>100% Tiempo Completo</p>

De igual manera que en el punto anterior, solicito que se amplíe el título a profesiones universitarias, técnicas o tecnológicas a la comunicación social y publicidad teniendo en cuenta que para este cargo tampoco se puede limitar a ciertas profesiones u oficios en cuanto a acreditación académica puesto que las funciones las puede perfectamente realizar otro perfil académico siempre que cuenta con la experiencia adquirida para hacerlo

RESPUESTA: La entidad estableció el perfil de los Gestores Logísticos, en consideración a los núcleos básicos que tienen el conocimiento necesario para este. Así, este perfil solo se podrá acreditar con las profesiones que se encuentran en estos núcleos de conocimiento

4. Finalmente, y respecto de los criterios de evaluación, se está asignando un total de 10 puntos a las empresas de economía solidaria como se muestra a continuación:

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE	
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50	
2	GESTORES LOGÍSTICOS	a) NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	15
		b) VALOR MENSUAL A PAGAR POR CADA GESTOR LOGÍSTICO CON CARGO A LOS COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO	10
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	
4	EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA INDIVIDUAL O EN UT O CONSORCIO	10	
5	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTRAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.	5	
TOTAL		100	

De acuerdo con lo anterior solicitamos excluir este puntaje o redistribuirlo en otros criterios puesto que se está manejando una gran proporción de puntos a una situación que favorece

este tipo de empresas y dejando fuera de competencia empresas que no tienen esas características y que pueden resultar una buena opción para la entidad.

RESPUESTA: Como lo dice claramente en el análisis preliminar el punto 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

El objetivo de asignar un puntaje adicional a este tipo de empresas, es propender por su participación en estos procesos, de modo que se genere un fortalecimiento a nivel económico y de su infraestructura, de acuerdo a los lineamientos establecidos por en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, además este tipo de organizaciones ofrece ventajas en el alcance y negociación a nivel comunitario, el cual tiene una altísima relevancia para el actual gobierno.

De acuerdo a la Ley 454 de 1998 las economías solidarias son las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general

También es importante indicar que, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 6 de la citada ley, *“(...) Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias.*

Igualmente se estableció que “Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es una entidad de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.”, así las cosas, los participantes que no cuenten con la condición de ser empresa de economía solidaria podrán conformar una figura plural y obtener los 10 puntos.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que es posible la obtención de los 10 puntos en las condiciones señaladas, no es viable retirar de los criterios de evaluación y ponderación.

Finalmente, se modificará el texto del inciso final del numeral 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 en el sentido de establecer que para su acreditación como economía solidaria, esta deberá presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del

proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una **ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	16
INTERESADO:	CESAR QUIROGA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:49 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. Para garantizar la participación plural de empresas se pueda bajar la experiencia al 40% del presupuesto asignado.

RESPUESTA: La entidad considera que el tiempo y las condiciones establecidas en el numeral “3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE” son suficientes para cumplir con la experiencia en el desarrollo de actividades relacionada con el objeto del contrato y su monto. En atención a la observación, la entidad no acepta la solicitud.

2. Consideramos improcedente que la asignación de puntos a las empresas de economía solidara, Favor eliminar ese criterio del puntaje o acaso la entidad requiere que el adjudicatario sea una de ellas. Esta situación se presta para pensar que el proceso esta indebidamente direccionado en favor de una empresa de esa naturaleza o hay alguna norma que exija, así como en otros aspectos la asignación de ese puntaje como ocurre por ejemplo el puntaje de emprendiendo de mujeres o mipyme en algunos procesos de selección

RESPUESTA: Como lo dice claramente en el análisis preliminar el punto 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

El objetivo de asignar un puntaje adicional a este tipo de empresas, es propender por su participación en estos procesos, de modo que se genere un fortalecimiento a nivel económico y de su infraestructura, de acuerdo a los lineamientos establecidos por en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, además este tipo de organizaciones ofrece ventajas en el alcance y negociación a nivel comunitario, el cual tiene una altísima relevancia para el actual gobierno.

De acuerdo a la Ley 454 de 1998 las economías solidarias son las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y

eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general

También es importante indicar que, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 6 de la citada ley, *“(...) Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias.*

Igualmente se estableció que “Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es una entidad de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.”, así las cosas, los participantes que no cuenten con la condición de ser empresa de economía solidaria podrán conformar una figura plural y obtener los 10 puntos.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que es posible la obtención de los 10 puntos en las condiciones señaladas, no es viable retirar de los criterios de evaluación y ponderación.

Finalmente, se modificará el texto del inciso final del numeral 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 en el sentido de establecer que para su acreditación como economía solidaria, esta deberá presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	17
INTERESADO:	RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	5:05 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respetivas respuestas una a una:

1. Una vez revisado el documento **Pliego de Condiciones Definitivo**, en el *Numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE* la entidad establece

3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE

El proponente debe diligenciar el ANEXO No. 13 – EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE, relacionando mínimo dos (2) y máximo cinco (5) experiencias a acreditar, mediante contratos y/o convenios ejecutados y terminados.

La experiencia debe ser adquirida en atención a la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación, en el cual se verifique la ejecución de eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros. Los contratos mediante los cuales se acreditará la experiencia deberán haber sido ejecutados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con lo anterior, la entidad solicita experiencia relacionada con ejecución de eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros; por lo que, con el fin de tener mayor claridad en el proceso, solicitamos de manera cordial a la entidad aclarar si el siguiente contrato cumple con lo requerido en el pliego de condiciones respecto de la experiencia

Objeto: Servicios como operador logístico en los eventos de la feria de las flores, estrategia 360 RON Medellín dorado canal mayorista en 134 puntos y fiestas tradicionales en los municipios de Antioquia en 2018.

Descripción de las actividades: Operación logística, actividades BTL, montaje de fiestas, montaje material publicitario, suministro personal, distribución material POP entre otros.

RESPUESTA: Para dar claridad a su interrogante, las certificaciones que se aporten para acreditar el requisito del numeral “3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE deben tener relación con objeto de la presente convocatoria, así se debe verificar que en su ejecución se desarrollaron eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros.”.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	17
INTERESADO:	RH+ GRUPO EMPRESARIAL
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	5:05 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente proceso se seleccionará a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de evaluación, y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

ITEM: 4 ASPECTO: EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA INDIVIDUAL O EN UT O
CONSORCIO PUNTAJE: 10

¿Llama la atención que se incluya dentro del puntaje las empresas de economía solidaria dando prioridad a estas en el presente proceso de selección y dejando sin ese puntaje y posiblemente sin posibilidades de ser adjudicatarias otras empresas dispuestas a participar. ¿Estará amarrado este proceso? Por qué en otros procesos similares de la misma entidad no se exigió anteriormente ese requisito de puntaje y esta vez sorprendentemente si como si un posible favorecido tuviera esa naturaleza

RESPUESTA:

RESPUESTA: Como lo dice claramente en el análisis preliminar el punto 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

El objetivo de asignar un puntaje adicional a este tipo de empresas, es propender por su participación en estos procesos, de modo que se genere un fortalecimiento a nivel económico y de su infraestructura, de acuerdo a los lineamientos establecidos por en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, además este tipo de organizaciones ofrece ventajas en el alcance y negociación a nivel comunitario, el cual tiene una altísima relevancia para el actual gobierno.

De acuerdo a la Ley 454 de 1998 las economías solidarias son las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general

También es importante indicar que, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 6 de la citada ley, *“(...) Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias.*

Igualmente se estableció que “Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es una entidad de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.”, así las cosas, los participantes que no cuenten con la condición de ser empresa de economía solidaria podrán conformar una figura plural y obtener los 10 puntos.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que es posible la obtención de los 10 puntos en las condiciones señaladas, no es viable retirar de los criterios de evaluación y ponderación.

Finalmente, se modificará el texto del inciso final del numeral 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 en el sentido de establecer que para su acreditación como economía solidaria, esta deberá presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

2. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE. El proponente debe diligenciar el ANEXO No. 13 – EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE, relacionando mínimo dos (2) y máximo cinco (5) experiencias a acreditar, mediante contratos y/o convenios ejecutados y terminados.

El valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos ejecutados aportados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 13.160 SMLMV. (Máximo cinco (5) contratos – ver reglas para criterios diferenciales).

Se requiere a la entidad que la experiencia aportada a través del contrato pueda ser sumada y que se demuestre mínimo el 50% del presupuesto asignado para la contratación para dar aplicación a la libre concurrencia de que habla la ley

Copia del presente escrito a:

Solicitaremos al área legal que haga el debido proceso para la denuncia.

Procuraduría

Contraloría

Fiscalía

RESPUESTA: La entidad considera que en aras de garantizar que el nuevo operador logístico cumpla con los requerimientos y necesidades del contrato, el tiempo establecido en el numeral “3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE” es el suficiente para reunir el tiempo de experiencia en el desarrollo de actividades relacionada con el objeto del contrato y su monto. En atención a la observación, la entidad no acepta la solicitud.

Por parte de la entidad, estaremos atentos a cualquier requerimiento que haga una entidad de control.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	17
INTERESADO:	LEIDI MONTENEGRO

FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	5:08 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. (...)“ PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de empresa de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal, y así mismo cumpla por lo menos con el treinta por ciento (30%) de los indicadores financieros. (...)”.

Me permito solicitar muy comedidamente en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de selección, que el anterior requisito también sea extensivo a las Entidades sin Ánimo de Lucro, que cumplan con los demás requisitos señalados en el pliego de condiciones tales como objeto y experiencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que las Entidades sin Ánimo de Lucro también realizan actividades en beneficio de asociados, de terceras personas y de la comunidad en general, lo que no reñiría con el fin último al que quiere llegar la entidad en cuanto a la solicitud de tal requisito.

RESPUESTA:

RESPUESTA: Como lo dice claramente en el análisis preliminar el punto 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

El objetivo de asignar un puntaje adicional a este tipo de empresas, es propender por su participación en estos procesos, de modo que se genere un fortalecimiento a nivel económico y de su infraestructura, de acuerdo a los lineamientos establecidos por en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, además este tipo de organizaciones ofrece ventajas en el alcance y negociación a nivel comunitario, el cual tiene una altísima relevancia para el actual gobierno.

De acuerdo a la Ley 454 de 1998 las economías solidarias son las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general

También es importante indicar que, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 6 de la citada ley, *“(...) Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las*

empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias.

Igualmente se estableció que “Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es una entidad de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.”, así las cosas, los participantes que no cuenten con la condición de ser empresa de economía solidaria podrán conformar una figura plural y obtener los 10 puntos.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que es posible la obtención de los 10 puntos en las condiciones señaladas, no es viable retirar de los criterios de evaluación y ponderación.

Finalmente, se modificará el texto del inciso final del numeral 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 en el sentido de establecer que para su acreditación como economía solidaria, esta deberá presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	18
INTERESADO:	VIVIANA ORTIZ
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	5:09 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. Revisando el proceso, es vergonzosa la forma como presuntamente amarran los procesos, publican mal, a destiempo, revisando el orden de las publicaciones lo hacen mal para inducir al error, no están teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes, amaran la licitación que aparentemente se ve abierta para que cualquiera se presente y en realidad le ponen la trampa de Empresa de economía solidaria con un porcentaje del 100% de experiencia, cuando son muy pocas en el país que cumplen siempre.

Realmente hare veeduría como ciudadana Colombiana y demandaré y expondré esto en medios, se supone que somos el gobierno del cambio y ustedes no me representan, yo no vote por este gobierno para seguir viendo más de lo mismo.

RESPUESTA: La entidad informa que estará atenta a resolver cualquier inquietud o requerimiento respecto de las condiciones de participación, publicidad o demás inquietudes que se presenten sobre el desarrollo del presente proceso.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL ANALISIS PRELIMINAR
CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2023

“Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas que requiera la Agencia de Renovación del Territorio - ART, tanto en el nivel central como regional y/o donde la agencia lo requiera.”

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	1
INTERESADO:	4E
FECHA DE PRESENTACIÓN:	28 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	11:24 a.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. Que la entidad defina qué es una empresa de economía solidaria.

RESPUESTA: De acuerdo a la Ley 454 de 1998 las economías solidarias son las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general

También es importante indicar que, de acuerdo al párrafo 2 del artículo 6 de la citada ley, *“(…) Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias.*

2. Cómo se acredita la condición de empresa de economía solidaria

RESPUESTA: Para acreditar la condición de ser una empresa de economía solidaria, se deberá presentar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una **ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	2
INTERESADO:	ESTRATEGIAS CONTRACTUALES
FECHA DE PRESENTACIÓN:	01 de agosto de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	10:00 a.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. Respetuosamente me permito formular observaciones respetuosas a la convocatoria del asunto, a efectos de solicitar que se suprima el criterio de asignación de puntaje "PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA", como quiera que no se encuentra relación alguna entre la participación de este tipo de empresas y el objeto de la contratación que resultará de la referida convocatoria. Así mismo, no se evidencia en los documentos del presente proceso, justificación alguna ofrecida por la Entidad, que explique cómo la participación de empresas de economía solidaria, puede aportar algún valor agregado a la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas.

En dicho sentido, teniendo en cuenta que en procesos de contratación adelantados bajo el régimen de contratación del Fondo Colombia En Paz, conforme al numeral 10 del capítulo II de su propio manual de contratación, la selección objetiva es un principio conforme al cual, la escogencia debe recaer sobre la oferta más favorable para el interés público y los fines que persigue, y debe insoslayablemente privilegiar las condiciones técnicas, económicas y de calidad de la oferta; y que la participación de empresas de economía solidaria, no corresponde a ningún privilegio a las condiciones técnicas económicas y de calidad de la oferta, en tanto que, no puede predicarse de esta mera circunstancia, que le agregue calidad al servicio, ni que incida en su precio; no le es dable a la Entidad, establecer dicho criterio como factor de puntuación en el proceso de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente proceder de conformidad, mediante la expedición de una adenda que modifique los términos de referencia de la convocatoria, en el sentido de eliminar el criterio de asignación de puntaje "PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA" y redistribuir los puntos a que se refiere este criterio entre los demás.

RESPUESTA: Como lo dice claramente en el análisis preliminar el punto 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 De acuerdo al alcance del sector de la economía solidaria en el país y el acompañamiento que el mismo puede brindar en el nivel comunitario que se propende fortalecer, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten ser empresas de economía solidaria.

El objetivo de asignar un puntaje adicional a este tipo de empresas, es propender por su participación en estos procesos, de modo que se genere un fortalecimiento a nivel económico y de su infraestructura, de acuerdo a los lineamientos establecidos por en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, además este tipo de organizaciones ofrece

ventajas en el alcance y negociación a nivel comunitario, el cual tiene una altísima relevancia para el actual gobierno.

De acuerdo a la Ley 454 de 1998 las economías solidarias son las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general

También es importante indicar que, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 6 de la citada ley, *“(...) Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias.”*

Igualmente se estableció que “Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es una entidad de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.”, así las cosas, los participantes que no cuenten con la condición de ser empresa de economía solidaria podrán conformar una figura plural y obtener los 10 puntos.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que es posible la obtención de los 10 puntos en las condiciones señaladas, no es viable retirar de los criterios de evaluación y ponderación.

Finalmente, se modificará el texto del inciso final del numeral 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 en el sentido de establecer que para su acreditación como economía solidaria, esta deberá presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores a las fecha cierre del proceso, donde se certifique que se encuentra inscrita como una ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Así mismo se verificará que su objeto social le permita la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente proceso de selección. Esta modificación se vera reflejada en la en la Adenda No. 2 al proceso.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	3
INTERESADO:	ANDRES GUILLERMO BARRERO LIZCANO
FECHA DE PRESENTACIÓN:	01 de agosto de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	10:01 a.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. de acuerdo con el CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN dentro del presente proceso, solicitamos a la entidad aclarar de forma mas precisa y sin lugar a interpretaciones equivocadas de las partes intervinientes en el presente proceso de contratación lo siguiente:

Numeral 4.4 PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21.

(...)

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de empresa de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal, y así mismo cumpla por lo menos con el treinta por ciento (30%) de los indicadores financieros. (...)

Entonces, la entidad menciona que se deben cumplir dos factores simultáneos para el otorgamiento de dicho puntaje.

1. Que, para el caso de proponentes plurales, la empresa de economía solidaria tenga el 30% o más de participación.

RESPUESTA: Al respecto se informa al observante que es correcta su interpretación, en el sentido la participación de las empresas de economía solidaria en las figuras asociativas debe ser de mínimo el 30% mínimo.

2. No es claro, la segunda condición, que indica que debe cumplir por lo menos con el 30% de los indicadores financieros.

Se solicita a la entidad, aclarar y explicar cómo hará esa verificación del cumplimiento del 30% en los indicadores financieros, pues no es precisa la información si es que la empresa de economía solidaria debe cumplir con mínimo el 30% de los 6 indicadores previstos en el proceso o cumplir con el 30% mínimo de los indicadores requeridos por parte separada o si es alguna otra interpretación.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad, explicar de manera clara, detallada y de fondo ese segundo aspecto para las empresas de economía solidaria y sobre todo presentar ejemplos al mismo.

DEBER DE RESPONDER LAS OBSERVACIONES DE FONDO

Colombia compra eficiente ha mencionado¹ *“Las entidades estatales deben responder las observaciones hechas a los pliegos de condiciones definitivos, **por escrito y de fondo, incluso cuando la misma es extemporánea.** Dentro del plazo del proceso y antes de la adjudicación, cualquier interesado puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones frente al pliego de condiciones definitivo, las cuales deben ser atendidas por la entidad, mediante comunicación escrita y su respuesta dependerá del contenido de la observación. Así mismo, la Entidad debe publicar su respuesta a las observaciones hechas en el Secop para conocimiento público. Por tanto, siempre que haya un interesado en hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo lo puede hacer, aunque sean hechas por fuera del plazo establecido para ello.*

RESPUESTA: Se aclara al observante que, como se indica en el análisis preliminar, la evaluación de capacidad financiera para “(...)los consorcios y/o uniones temporales se obtendrá la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal (...).”

De acuerdo con lo anterior se procederá a modificar el inciso final del numeral 4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA (10 puntos) ANEXO No. 21 el cual se verá reflejado en la Adenda No. 2. Quedando así:

“(...) Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de empresa de economía solidaria,”

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	4
INTERESADO:	MASTERKLASS SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	01 de agosto de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	11:19 a.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. Atentamente nos dirigimos a la entidad para hacer solicitud formal de ampliación de la fecha de cierre, la cual quedó estipulada por ADENDA 1 del día 31 de julio de 2023, para cierre el 04 de agosto de 2023, lo cual limita la pluralidad de oferentes, dado que, para entregar el producto final, 3 días no son suficientes para realizar el análisis profundo y real que el proceso merece, e incluso la entidad puede correr el riesgo de recibir ofertas con precios artificialmente bajos y con propuestas poco realistas.

Se reitera entonces nuevamente respetuosamente a la entidad, el cierre de la presente convocatoria abierta No. 010-2023 quede estipulada para una fecha no menor al 10 de agosto.

RESPUESTA: La entidad considera que, dado que los requisitos de presentación de las ofertas se encuentran establecidos desde el Análisis preliminar, los interesados han contado con tiempo suficiente para la estructuración de su propuesta. De acuerdo a la anterior, no se acepta la solicitud.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	5
INTERESADO:	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	01 de agosto de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	1:52 p.m.

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas respuestas una a una:

1. respecto del cronograma: se dispuso modificar el plazo de presentación de las propuestas un día, así:

Presentación de propuestas	Hasta las 10:00 a.m. del 04/08/2023	La presentación de las propuestas deberá hacerse a través del link que disponga el Consorcio.
ENLACE PARA RADICACION DE PROPUESTAS		
<input type="checkbox"/> https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/q/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/EgMb9oeKzGdKrsDihJAmTUoB8cvB9Hzt8arZikdQRoRupq?e=q6Ijb0		

OBSERVACIÓN: Solicitamos amablemente a la entidad modificar nuevamente el cronograma del proceso ampliando la fecha de presentación de las propuestas, en el sentido que, la entidad no se ha pronunciado sobre las observaciones realizadas por los posibles oferentes al proceso y como consecuencia de lo anterior es muy poco tiempo para realizar los análisis correspondientes de acuerdo a las respuestas que emita la entidad, lo que es crucial para la presentación o no de las propuestas por parte de las empresas interesadas en participar.

RESPUESTA: La entidad considera que, dado que los requisitos de presentación de las ofertas se encuentran establecidos desde el Análisis preliminar, los interesados han contado con tiempo suficiente para la estructuración de su propuesta. De acuerdo a la anterior, no se acepta la solicitud.

2. La entidad estableció:

Todas las demás condiciones consignadas en el análisis preliminar continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Observación: solicitamos cordialmente a la entidad se pronuncie respecto de las observaciones realizadas por los futuros proponentes, asimismo sean publicadas en aras de darle publicidad al proceso, respetando además el principio de transparencia de la contratación y demás principios regidos, toda vez, que en los procesos contractuales los interesados tienen la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, en el cual las entidades deben permitir que dichas actuaciones sean públicas y los expedientes que las contengan abiertos al público. Es importante invocar el debido proceso que reza la constitución y los fundamentos que rigen la función administrativa puesto que, las entidades deben agotar los procedimientos previos, en este caso establecidos en los pliegos de condiciones y cronogramas del proceso, para que garantice entre otras cosas los principios de la función administrativa con el único fin de la entidad de brindar decisiones justas que permitan gozar a los interesados de garantías procesales y una selección objetiva del contratista.

continuación, adjuntamos pantallazo del análisis preliminar, en el cual el cronograma del proceso establece la fecha en la cual debían ser publicadas la respuesta de las observaciones:

CAPITULO V
5. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria, Análisis Preliminar y Anexos	21/07/2023	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Fecha límite para la formulación de observaciones al Análisis Preliminar y Anexos por parte de los interesados	Hasta las 5:00 p.m. 26/07/2023	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	31/07/2023	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Presentación de propuestas	Hasta las 10:00 a.m. del 03/08/2023	La presentación de las propuestas deberá hacerse a través del link que disponga el Consorcio.

RESPUESTA: Le informamos al observante que con el objetivo de responder la totalidad de las observaciones presentadas, la entidad mediante la Adenda No. 1 modificó el cronograma del proceso dando un día más para la publicación de las respuestas a las observaciones recibidas al análisis preliminar. Así mismo le informamos que las modificaciones que se requieran con ocasión a la respuesta de las observaciones serán realizadas mediante Adenda No. 2 de la Convocatoria Abierta 010-2023

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 10 DE 2023

OBSERVANTE:	MARIANA PEÑUELA
FECHA DE PRESENTACIÓN	MARTES, 25 DE JULIO DE 2023
HORA DE PRESENTACIÓN	4:03 P. M.

Observación:

"1. De conformidad a los ESTADOS FINANCIEROS, anexo a continuación:

3.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los estados financieros básicos a **31 de diciembre de 2022**, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

a) Estado de Situación Financiera
b) Estado de Resultados
c) Notas y revelaciones a los estados financieros.

Calle 72 N° 12-65 – Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono fijo: (57-1) 7946566
radicacion@consorciofcp.com.co
http://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz

   

31

 

3.2.1.2. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2022**, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por un contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

Solicito a la entidad de forma respetuosa, requerir únicamente el RUP, pues en el mismo se encuentra establecida la información contenida en los estados financieros."

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, no acoge la observación y aclara al interesado que la capacidad financiera habilitante se evaluará conforme los documentos y requisitos establecidos en el capítulo 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA, los cuales son verificables y como tal constituyen en un requisito habilitante de obligatorio cumplimiento, el no cumplimiento de un requisito o indicador conlleva a la no habilitación de la propuesta.

OBSERVANTE:	JUAN FERNANDO CALDERON
FECHA DE PRESENTACIÓN	MARTES, 25 DE JULIO DE 2023
HORA DE PRESENTACIÓN	4:16 P. M.

Observación:

"se le pide muy amablemente a la entidad adjuntar el documentos estudio de mercado, toda vez que se necesita tener claridad en los valores, ya que son parte fundamental en la ponderación."

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara que el documento Estudio de Mercado y Sector, se encuentra publicado en la página 72, anexo 24, del vínculo denominado Anexos _ Convocatoria Abierta 010-2023.

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE TIPO JURÍDICO AL
ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 DE 2023**

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	11
INTERESADO:	FUNDACION FUNADES
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	03:09 PM

OBSERVACIÓN No. 4:

"[...] Anexos 8 y 9

Frente al anexo 8 y 9, al ser el proponente persona jurídica, ¿se debe diligenciarse el formato SARLAFT para persona natural y Jurídica? [...]"

RESPUESTA:

En atención a la observación realizada por el observante se informa, que corresponde a cada uno de los interesados en participar como proponentes dentro de la convocatoria abierta No. 010-2023, allegar dentro de los documentos solicitados el formulario SARLAFT diligenciado conforme a su naturaleza jurídica (persona natural ó persona jurídica), tal y como lo menciona el numeral 3.1.10 del Análisis Preliminar. Para el caso específico que el proponente sea una persona jurídica deberá diligenciar el Anexo No. 9 - FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	20
INTERESADO:	ROYALTY LEAGUE
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de julio de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	04:58 PM

OBSERVACIÓN No. 1:

"[...] Revisando el proceso, es vergonzosa la forma como presuntamente amarran los procesos, publican mal, a destiempo, revisando el orden de las publicaciones lo hacen mal para inducir al error, no estan teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes, amaran la licitacion que aparentemente se ve abierta para que cualquiera se presente y en realidad le ponen la trampa de Empresa de economia solidaria con un porcentaje del 100% de experiencia, cuando son muy pocas en el pais que cumplen siempre.

Realmente hare veeduria como ciudadana Colombiana y demandaré y expondré esto en medios, se supone que somos el gobierno del cambio y ustedes no me representan, yo no vote por este gobierno para seguir viendo mas de lo mismo. [...]"

RESPUESTA:

En atención a la observación realizada por el observante se informa, que en lo que tiene que ver con las publicaciones, el Consorcio FCP 2019 siempre cumple con las publicaciones establecidas en los cronogramas de las convocatorias abiertas de las que realiza apertura, las hace en orden cronológico y conforme a lo señalado en los incisos finales del punto 7 del numeral 9.2 del Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**